Año de 1946 Lunes 28 de Octubre Núm. 132

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	38,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

2166

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Teniendo noticia este Gobierno Civil de que gran parte de las localidades de esta provincia a las que han sido destinados nuevos Maestros se exige a los mismos por concepto de hospedaje cantidades exageradas, lo que dificulta la permanencia de dichos funcionarios en ellas; recomiendo por la presente a los señores Alcaldes de las expresadas localidades, que extremen su celo a fin de lograr que en los respectivos pueblos encuentren acomodo los citados funcionarios en condiciones adecuadas a las disponibilidades económicas de los mismos, teniendo en cuenta la residencia obligada de dichos funcionarios y la misión educativa que a los mismos está encomendada.

Segovia, 23 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2167

CIRCULAR

Recibido oficio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el que me participa haber sido comunicado a dicho Ministerio por el Excmo. señor Ministro de Asuntos Exteriores que el Sr. D. Juan de Olózaga ha sido autorizado provisionalmente para ejercer el cargo de Cónsul General ad-honorem de Honduras en España, con residencia en Madrid; se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 22 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil
Joaquín Pérez Villanueva

2168

CIRCULAR

Por la presente he tenido a bien autorizar a D. Pedro Herranz Fernández, vecino de Navalmanzano, al objeto de que pueda emplear veneno en el exterminio de los animales dañinos que puedan existir en la finca de su propiedad Temeroso del Otero, sita en el término de Pinarnegrillo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 23 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2170

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino, perteneciente al Ayuntamiento de Sanchonuño, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

2171

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Navas de San Antonio, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Septiembre de 1946 («B. O.» de la P. del 9 de Octubre).

2172

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Zarzuela del Pinar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Agosto de 1946 («B.O.» de la P. del 9 de Septiembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2169

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en cumplimiento de lo que determina el artículo 17 del vigente reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, insertado anexo al *Boletín Oficial del Estado*, núm. 244 de 1.° de Septiembre último, se deberá precintar obligatoriamente los vehículos automóviles en los casos de baja, encomendando este servicio a la Guardia Civil o a los Agentes de la Policía del Tráfico.

Para ello, los Municipios que no sean capitales de provincia, dispondrán la colocación en el vehículo retirado de la circulación de un cartel impreso en grandes caracteres sobre materia rígida, cuyo cartel se facilitará a los Ayuntamientos por esta Administración de Rentas Públicas, a cuyos efectos los Ayuntamientos harán los oportunos pedidos con arreglo a las necesidades que tengan, figurando en el mismo la inscripción «Precintado».

Dicho cartel deberá quedar sujeto al vehículo por medio de un alambre fino o cordón, cuyos extremos estén reunidos y precintados de tal forma, que resulte imposible retirarlo sin que se rompa dicho alambre o cordón.

En las motocicletas con o sin «sidecar» y vehículos análogos, el cordón o alambre que sujeta el cartel deberá pasar por el interior de la horquilla de la rueda delantera, sin tocar a ésta, y por el guía o manilla.

En los demás vehículos, el alambre o cordón en cuestión se colocará:

a) En los vehículos cuyo radiador se halle montado delante del motor, se pasará el alambre o cordón por dos orificios del radiador y por debajo del extremo delantero de uno de los largueros.

b) En los vehículos cuyo radiador se halle montado detrás del motor, el cordón o alambre se pasará entre los extremos de los largueros y las ballestas que van colocadas debajo de éstos, dando al cordón o alambre la suficiente tensión para que la parte inferior del cartel quede a una altura mínima del suelo de diez centímetros.

c) En ningún caso se colocará el cordón o alambre en forma tal que imposibilite el movimiento del motor o de las ruedas, o que pueda ocasionar desperfectos en el vehículo.

La Guardia Civil o los Agentes de la Policía del Tráfico, a quien encargarán los Ayuntamientos del servicio de que se trata, levantarán un acta por cada vehículo que precinten, documento que entregarán en los Ayuntamientos respectivos, para que a su vez lo hagan llegar, sin pérdida de tiempo, a esta Administración de Rentas Públicas.

Si estando precintado un vehículo hubiera de trasladarse de local, será preciso comunicar a esta Administración el local a que halla de trasladarse para que le intervengan en la forma que se estime oportuno. El transporte de un coche al taller en que debe ser objeto de reparación no estará sujeto a esta intervención.

Dada la importancia del servicio, deberán los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia proceder al más exacto cumplimiento del mismo; bien entendido que el incumplimiento llevará aparejado la imposición de las sanciones que a tal efecto determina el referido reglamento.

Segovia, 21 de Octubre de 1946.
El Administrador de Rentas Públicas,
Eduardo Navarro.

2147

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Con esta fecha han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de catastro realizados en los términos municipales de Becerril, El Muyo y Languilla de esta provincia.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

Término municipal de Becerril

Cereales y tubérculos: Clase única, equivalente a 7.ª
Era: Clase única, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereal secano: Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 12.ª, 18.ª y 20.ª
Pradera: Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 9.ª
Dehesa de pastos: Clase única, equivalente a 3.ª

Término municipal de El Muyo

Cereal riego: Clases 1.ª y 2.ª, equivalentes a 8.ª y 9.ª de cereales y tubérculos.
Era: Clase única, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereal secano: Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 12.ª, 14.ª, 16.ª, 18.ª y 20.ª
Pradera: Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, y 6.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª

Término municipal de Languilla

Hortalizas: Clase única, equivalente a 8.ª
Cereal riego: Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 4.ª, 6.ª y 8.ª
Cereales y tubérculos: Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 7.ª
Era: Clase única, equivalente a 5.ª de cereal secano.
Cereal secano: Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 5.ª, 8.ª, 10.ª, 13.ª, 18.ª y 20.ª
Viña: Clases 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª
Prado: Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 7.ª
Pradera: Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 4.ª, 6.ª, 8.ª y 11.ª
Dehesa de pastos: Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª y 6.ª

Por lo que se refiere a los aprovechamientos de carácter forestal, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en los términos municipales anteriormente citados, son los siguientes:

Calificación y subcalificación	CLASES — local	CLASES — de zona	UTILIDADES Renta	UTILIDADES Ganado de renta	UTILIDADES Líquido	Superficie
Término de Becerril						
Monte bajo de roble.	1.ª	.3ª	48,24	19,43	68	0-25-90
Id. íd. íd....	2.ª	6.ª	21,86	8,98	31	0-14-50
Monte público, n.º 163 ..	U.ª	Cuenta	especial		18	113-61-70
Id. íd. n.º 164..	U.ª	Id.	íd.		7	1.034-90-30
Erial	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	573-70-88
Término de El Muyo						
Monte bajo de roble.	1.ª	5.ª	30,65	12,47	43	0-78-00
Id. íd. íd...	2.ª	6.ª	21,86	8,98	31	1-70-40
Monte público n.º 72.	U.ª	Cuenta	especial		10	193-53-73
Erial	1.ª	5.ª	8,75	9,62	17	16-20-31
Id.	2.ª	6.ª	6,25	6,87	12	268-97-25
Id.	3.ª	7.ª	4,25	4,67	8	754-53-71
Término de Languilla						
Pinar maderable....	U.ª	8.ª	60,82	2,81	64	0-97-95
Monte bajo encinar..	U.ª	5.ª	37,61	7,11	45	74-60-89
Arboles de ribera...	U.ª	5.ª	231,40	—	231	25-53-42
Monte público n.º 70.	U.ª	Cuenta	especial		9	163-21-50
Erial	U.ª	8.ª	2,00	3,60	5	294-68-49

También se hace saber que, con esta fecha, han sido aprobadas las relaciones de características catastrales del término municipal de Becerril, después de terminado el período de exposición al público. Contra este acuerdo podrán recurrir los particulares y entidades interesadas ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 22 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio Elías.

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

CONVOCATORIA

En la sesión celebrada por la Comisión Provincial de Educación Nacional en el día de hoy, se acordó abrir Convocatoria permanente para solicitud de Escuelas con carácter interino o sustituto, por Maestras.

Lo que se hace público a fin de que las interesadas puedan dirigir sus instancias, acompañadas de la oportuna documentación, a partir de esta fecha.

Segovia, 23 de Octubre de 1946. El Secretario, J. Gómez Andrés. V.º B.º: El Vicepresidente, José Crecente.

2200

En sesión celebrada por esta Comisión el día 21 de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestras interinas, de conformidad con lo establecido en la O. M. de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias,

Doña María Encarnación Sancho Nuño, Maestra interina de la escuela mixta de Alconadilla.

Doña Ildefonsa Julia González Gallego, Maestra interina de la escuela mixta de Bernúy de Coca.

Doña Felisa López Pérez, Maestra interina de la escuela mixta de Fuentes de Carbonero.

Doña María Pilar Martín Martín, Maestra interina de la escuela unitaría núm. 2 de Chañe.

Doña Juana Quintana Casado, Maestra interina de la escuela mixta de Castroserna de Abajo.

Doña Luisa Terradillos Martín, Maestra interina de la escuela unitaria de Chatún.

Doña Francisca Llorente Martín, Maestra sustituta de la Sección Graduada de El Espinar.

Doña María Encarnación Cuadrado Campos, Maestra interina de la escuela unitaria de Estebanvela.

Doña Luisa de la Cal Díez, Maestra interina de la escuela unitaria de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Doña Amalia Pérez Loza, Maestra interina de la escuela unitaria de Fuentesaúco de Fuentidueña.

Doña Tomasa Bartolomé Arévalo, Maestra interina de la Escuela mixta de Juarros de Riomoros.

Doña Brígida Martín Luengo, Maestra interina de la escuela unitaria de Lovingos.

Doña Juana Orcajo Albertos, Maestra interina de la escuela unitaria de Marazuela.

Doña María Mercedes Alvarez Fernández, Maestra interina de la escuela unitaria de Martín Miguel.

Doña Dolores Segovia Domingo, Maestra sustituta de la escuela mixta de Otero de Herreros.

Doña María Pilar Santos González, Maestra interina de la escuela mixta de El Negredo.

Doña Bernardina Borregón Rincón, Maestra interina de la escula de párvulos de Santa María de Nieva.

Doña Guadalupe Méndez Garzón, Maestra interina de la escuela unitaria de Santo Tomé del Puerto.

Doña María Pesquera Olombrada, Maestra interina de la escuela de párvulos de Sauquillo de Cabezas.

Doña Elvira Martínez López, Maestra sustituta de la escuela unitaria de San Cristóbal de Cuéllar.

Doña Paula Martínez Huertas, Maestra interina de la escuela aneja a la Normal de esta Capital.

Doña Exuperancia Pérez Rodríguez, Maestra interina de la escula mixta de El Cubillo.

Doña Sagrario Sanz Izquierdo, Maestra interina de la escuela unitaria de Villaverde de Iscar.

Doña Salveria Martínez Gómez, Maestra interina de la escuela unitaria de Bercial.

Doña Ramona Díez Benito, Maestra interina de la escuela mixta de Grajera.

Doña Mercedes del Yerro Mainar, Maestra interina de la escuela unitaria de Santibáñez de Ayllón.

Doña Balbina de Frutos Vallejo, Maestra interina de la escuela unitaria de Paradinas.

Doña Juana Alvaro Barrio, Maestra interina de la escuela mixta de Alconada de Maderuelo.

Doña Emilia Arribas Sanz, Maestra interina de la escuela unitaria de Adrados.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez día para tomar posesión de sus destinos.

Segovia, 23 de Octubre de 1946. —El Secretario, J. Gómez Andrés. V.º B.º: El Vicepresidente, José Crecente.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las señoras Maestras que han actuado en las oposiciones celebradas en esta capital, para cubrir una plaza en la escuela graduada aneja a la Escuela del Magisterio y que han sido eliminadas en la referida oposición, que pueden pasar por esta Delegación, cualquier día laborable para recoger su documentación.

Segovia, 24 de Octubre de 1946.— El Delegado, Jesús Gómez Andrés.

2165

Jefaturas de Minas

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Segovia, por decreto de esta fecha, ha tenido a bien aprobar los expedientes de los registros mineros nombrados «El Carmen», número 569 del término municipal de El Espinar, y «María Jesús», número 574 del de Zarzuela del Monte, por haberse cumplido en su tramitación con los preceptos reglamentarios.

Lo que en cumplimiento del artículo 55 del reglamento de 21 de Junio de 1905 para el régimen de la Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Madrid, 14 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

2120

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Jefatura de Aguas D. Baudilio Mesa Hernández, Ingeniero Industrial con residencia en Navas de Oro (Segovia), la concesión de un aprovechamiento de un caudal medio de 8.000 litros de agua por segundo y uno máximo de 11.300 litros por segundo, derivados del río Eresma, con destino a la producción de energía eléctrica constituído por dos saltos de 31 y 60 metros respectivamente y que afecta a los términos municipales de Armuña, Bernardos, Carbonero el Mayor, Tabanera la Luenga y Yanguas de Eresma, todos son de la provincia de Segovia; asimismo solicita la declaración de utilidad pública y la concesión de los terrenos de dominio público afectados por la construcción de la presa y la servidumbre de acueducto, acompañando la relación de propietarios de las tierras que se han de expropiar, así como también la expropiación del molino de Caldillos, situado en el término municipal de Armuña y los saltos de Peña Corbilla (Carbonero el Mayor), Molino del Arco o Puente de Tablas (Bernardos) y San Pedro o Taralón (Bernardos), por ser la potencia proyectada superior a 1.000 caballos y más del triple de la total de todos aquéllos.

Han presentado proyecto en competencia con éste, Electra Popular Vallisoletana S. A., con domilcilio en Valladolid, y Eléctrica Segoviana S. A., con domicIlio en Segovia.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Presa de derivación.—La presa será emplazada a unos 700 metros del kilómetro 5 de la carretera de Carbonero el Mayor a Santa María la Real de Nieva, aprovechando una cerrada situada en un cañón de pizarras al pie del monte del Tardón. La altura máxima del embalse se ha fijado por la condición de no inundar el ferrocarril, respetando el puente de hierro de reciente construcción, la cola del embalse llega hasta la desembocadura del arroyo de La Vega a unos 1.800 metros del puente citado.

La altura máxima de la presa será de 30 metros sobre el actual cauce del río, incluído el resguardo de 1 metro sobre el nivel del agua en el embalse. El tipo de la presa es de gravedad y de planta recta, siendo su perfil triangular, con talud de 0,05 en el paramento de aguas arriba y 0,77 en el paramento de aguas abajo. En la parte central se proyecta el aliviadero formado por tres vanos de 10 metros de luz y 6 metros de espesor de lámina vertiente, estos vanos quedan cerrados por compuertas automáticas.

Tomas.—Las tomas son dos, puesto que se trata de dos saltos, denominados I y II de 1,80 y 1,60 metros de diámetro respectivamente. Las embocaduras están abocinadas para que no haya pérdida de carga. y las rejillas tienen una superficie de 8,80 metros cuadrados. En el centro de la presa se dispone una cámara de mecanismos para cada toma con objeto de accionar una compuerta deslizante de seguridad, y en el paramento de aguas abajo se colocan unas válvulas de mariposa.

Tuberías.—Las tuberías I y II para las casas de máquinas de arriba y abajo respectivamente, son de 1,60 y 1,80 metros de diámetro y van en galería de presión. La I de 300 metros y la II de 1.760 metros de longitud y pendiente de 0,002, prolongándose por tuberías de palastro soldado de igual diámetro hasta las casas de máquinas. Las galerías irán revestidas de un anillo de hormigón de 16 centímetros y un enlucido de mortero de 4 centímetros más, en total 20 centímetros de espesor, y llevarán un dren para alejar las aguas del terreno, las tuberías de palastro se apoyarán en muretes de fábrica separados entre sí 10 metros.

Casas de máquinas.—Estas serán

idénticas y están preparadas para tres grupos turbo-alternadores, su fábrica será de mampostería y de una sola planta de 8 x 15 metros libres.

En la casa de arriba (I) sólo se pondrán dos alternadores distintos, uno de 1.000 k. w. A. y otro de 300 k. w. A., de los cuales sólo trabajará uno. La finalidad de esta casa de máquinas es aprovechar el caudal que se suelta para respetar las concesiones de aguas abajo y al mismo tiempo para aprovechar la abundancia de aguas y las riadas de invierno; para esto último se utiliza el grupo de 1.000 k. w. A. y para el caudad de estiaje hasta un máximo de 570 litros por segundo, se utilizará el grupo de 300 k. w. A. con mayor rendimiento. La casa de máquinas de abajo (II) llevará tres grupos iguales de 1.000 k.w. A. cada uno.

Saltos.—Los saltos brutos serán de 31 metros el de arriba (I) y de 60 metros el de abajo (II), y los caudales medios de 3.100 litros por segundo y 4.900 respectivamente, y los máximos instantáneos trabajando las turbinas con un 15 por 100 de sobrecarga serán de 4.300 y 7.000 que podrán absorber un caudal de 11.300 litros por segundo.

Potencia.—Con los saltos a que hemos hecho referencia según se detalla en los planos, Memoria y demás documentos del proyecto, podrá obtenerse una potencia total de 4.300 kilowatios A, o sean 5.848 C. V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta nota anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estime pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5 en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de Octubre de 1946. El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

2119

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Jefatura de Aguas don José Fora Leblanc, como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana», con domicilio en Valladolid y en representación de la misma, la concesión de un aprovechamiento de 16.000 litros de agua por segundo como caudal máximo, derivados del río Eresma, en término municipal de Bernardos (Segovia), con destino a la producción de energía eléctrica, y cuyo proyecto ha sido presentado en esta Jefatura dentro del plazo reglamentario, en competencia con la petición formulada por don Baudilio Mesa Hérnández, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de Marzo del año actual.

Solicita asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, así como la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos y aprovechamientos hidráulicos que hayan de resultar afectados con las obras que se proyecten.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes.

Disposición general.—El aprovechamiento consta esencialmente de presa, galería a presión y central a la terminación de la misma. La longitud total de la galería es de poco más de un kilómetro, siendo ésta por consiguiente la distancia que media entre el origen y el término de la disposición proyectada.

Presa.—Se ha proyectado un muro de gravedad construído en hormigón en masa, habilitado para vertedero en la parte central que corresponde al cauce del rio.

La zona de vertido se ha dividido en tres vanos de 9,00 metros de luz cada uno, cerrados mediante compuertas metálicas de 4,50 metros de altura útil. El estribo derecho tiene una longitud de 72 metros y el izquierdo alcanza 95 metros. La coronación de la presa se aprovecha para dar paso a la carretera de Santa María de Nieva a Carbonero el Mayor que actualmente cruza por un puente situado a unos 300 metros aguas arriba del emplazamiento de la presa, el cual quedará anegado por el embalse. La longitud total del embalse es de 2.200 metros y la superficie de 41,5 hectáreas. El perfil de la presa y demás detalles de la misma puede verse en las hojas de planos correspondientes.

Toma.—La necesidad de constituir una toma profunda sobre una ladera relativamente suave, aconseja a acudir a un dispositivo de torre como el figurado en la hoja de planos núm. 3. Su situación en planta se aprecia en la hoja núm. 2 donde se ve la posición con relación a la presa y la facilidad de acceso por quedar la obra inmediata a la carretera desviada. El cierre principal se ha proyectado mediante una compuerta metálica por una estructura de perfiles laminados.

Galería y chimenea de equilibrio.—Se ha adoptado para la galería una sección circular, teniendo en cuenta que ha de trabajar con carga y que tal vez atraviese terrenos de poca consistencia.

El diámetro se ha fiijado en 2,50 metros y se ha elegido una sección en hormigón armado que figura en la hoja núm. 5 de los planos, apoyándose sobre una carga contínua de hormigón y protegida con un terraplén construído con productos de la excavación que la protegen de las oscilaciones térmicas, evitando así la necesidad de disponer juntas de contracción.

La chimenea de equilibrio se ha proyectado cilíndrica con sección constante determinada por la fórmula de Ihoma para la estabilidad inicial y con estrangulamiento inferior, a fin de reducir la amplitud de las oscilaciones.

Tuberías.—De la chimenea equilibrio arrancan sendas tuberías una para cada grupo, con longitud de 92 metros. Hallándose la cental adosada al talud abrupto de la orilla, las tuberías resultan totalmente excavadas en galería, a cuyo fin se ha adoptado una separación entre sus ejes de 6,00 metros, que permitirá la apertura de ambos túneles independientemente.

El diámetro interior es de 1,80 metros, y la tubería va interiormente revestida con chapa de palastro de 5 mm de espesor, que por si sola y sin contar con la ayuda del hormigón que la rodea puede soportar la máxima presión del agua, incluyendo la sobre presión debida al golpe de ariete.

Casa de máquinas.—Se ha proyectado un edificio de hormigón armado con grandes ventanas y cubierta de madera con revestimiento de teja.

Además de la planta principal se ha dispuesto otra al nivel de las cámaras espirales, quedando alojados en esta última los mecanismos de regulación, el mando de las válvulas de mariposa situado a la entrada de la cámara y la bomba de agotamiento que irá montada en su correspondiente pozo.

Salto y potencia que puede obtenerse. Limitado el nivel de embalse a la cota 101,90 y pudiendo admitirse la 61,00 como nivel normal del río en el emplazamiento de la central, resulta un desnivel bruto de 40,90 metros, y considerando como pérdidas totales de carga 4,60 metros obtendremos un salto neto de 36,30 metros.

La potencia de las máquinas se ha dimensionado a base de caudal máximo de 8.000 litros por segundo y el salto neto de 36,30 metros, habiéndose admitido rendimientos de 0,88 en las turbinas, 0,94 en el generador y 0,98 en el transformador, con lo que puede obtenerse para cada grupo los siguientes valores:

Potencia de las turbinas, 3.410 C. V.

Potencia en el alternador, 2.950 k. v. A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5 en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de Octubre de 1946. El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2161

SAUQUILLO DE CABEZAS

Subasta de maderas

El día dieciséis de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de productos primarios durante el año forestal de 1946-1947, de 287 pinos negrales, que cubican en total 434,281 m. c., siendo 344,897 maderables y 89,384 de leña de tronco, en el monte núm. 164 denominado «El Pinar y la Mata», de estos propios, bajo el tipo de tasación de sesenta y ocho mil novecientas setenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos la madera, y siete mil ciento cincuenta con setenta y dos céntimos de leña de tronco, que en junto hacen setenta y seis mil ciento treinta pesetas con doce céntimos (76.130,12) pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 2 de Julio de 1924, ante el señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del Distrito, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos primarios durante el año forestal de 1946-1947 del monte Pinar y la Mata de los propios de Sauquillo de Cabezas», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta, que podrá constituirse en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depositos y sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la caja de fondos de este Municipio, el 90 por 100 de la cantidad por que ha sido adjudicada la subasta.

Ingresará también en la habilitación del Distrito Forestal el que resulte rematante los gastos de gestión técnica importante dos mil quinientas cuarenta y una pesetas y cinco céntimos, más el aumento que con motivo del resultado de la subasta pueda experimentar, así como será de su cuenta todos los gastos que se relacionen con dicha subasta, como son anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, gastos de expediente, etc.

Queda obligado el rematante adjudicatario de estos aprovechamientos a la reserva de 62,081 m. c. de madera con destino a la elaboración de traviesas para la RENFE.

Sauquillo de Cabezas a 22 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Feliciano Marinas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, para la subasta del aprovechamiento de los productos primarios durante el año forestal de 1946 a 1947, de 287 pinos negrales con un volumen de 344,897 metros cúbicos de madera y 89,384 de leña de tronco en el monte núm. 164 del catálogo denominado «El Pinar y la Mata», de estos propios de Sauquillo de Cabezas, de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica correspondientes, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2127

EL MUYO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de 26 de Septiembre, acordó proceder al deslinde y coteo de fincas propiedad del Municipio, haciéndolo público por medio de anuncio en el tablón de este Ayuntamiento, dándose un plazo de quince días, para que todos aquéllos que estuvieren intrusados lo dejaran, y considerando que por parte de éstos no se ha verificado, se ha tomado el acuerdo de que pasados quince días desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia, se procederá al deslinde, y una vez efectuado éste, se procederá a anunciarlo nuevamente, para que en el plazo que se señale puedan hacer las reclamaciones oportunas presentando los justificantes oportunos; significando que pasado dicho plazo sin presentarse reclamación, se entenderá que están corformes con indicado coteo o amojonamiento.

El Muyo a 18 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Alejo Ibáñez.

2128

EL NEGREDO

Aprobadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1945, se hace saber que su expediente se encuentra expuesto al púb ico en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que el mismo pueda examinarse en los días hábiles y presentar por escrito en el plazo de quince días y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

El Negredo a 19 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Gerónimo Blanco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

EL MUYO.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1947, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

MIGUELAÑEZ. — Listas cobratorias de edificios y solares, ocho días.

PUEBLA DE PEDRAZA.—Matrícula industrial y de comercio, diez días; listas cobratorias de urbana, ocho días.

GOMEZSERRACIN. — Listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días.

REBOLLO. — Matrícula industrial y de comercio, diez días; listas cobratorias de urbana, ocho días.

LA HIGUERA.—Padrón de edificios y solares, diez días; matrícula de industria y comercio, diez días.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.—Matrícula industrial y de comercio, ocho días; listas cobratorias de riqueza urbana, ocho días.

LANGUILLA.—Matrícula industrial, listas de urbana y reparto de rústica y pecuaria, durante el tiempo reglamentario.

JUARROS DE RIOMOROS.—Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, quince días; matrícula de industrial, diez días; listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días.

CASTROSERNA DE ARRIBA.—Matrícula industrial, diez días; listas cobratorias de edificios y solares, ocho días.

SAUQUILLO DE CABEZAS.—Matrícula de industrial y de comercio, diez días; listas cobratorias de la contribución territorial urbana, ocho días.

ESPIRDO.—Padrón de edificios y solares, diez días; matrícula industrial y de comercio, diez días; patente nacional de automóviles, quince días.

FRESNO DE CANTESPINO. — Matrícula de industria y comercio, quince días; lista cobratoria de la contribución territorial urbana, ocho días.

PAJARES DE FRESNO. — Matrícula de industria y comercio, diez días; lista cobratoria de la contribución territorial urbana, ocho días.

SACRAMENIA. — Matrícula industrial, diez días; listas de rústica y urbana, ocho días.

AGUILAFUENTE.—Matrícula de la contribución industrial, ocho días; listas cobratorias de la contribución territorial urbana, ocho días.

EL NEGREDO.—Documentos cobratorios de la riqueza urbana y rústica, ocho días.

EL MUYO. — Documentos cobratorios de la riqueza urbana y rústica, ocho días.

ALDEHORNO. — Listas cobratorias de la contribución territorial de urbana, ocho días.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA.—Listas cobratorias de la contribución territorial de urbana, ocho días.

ALDEASOÑA.—Matrícula de industrial, diez días; lista cobratoria de urbana, ocho días.

ESTEBANVELA. — Matrícula de industrial, diez días; patente de automóviles, ocho días; listas de rústica y urbana, ocho días.

VALVIEJA. — Listas cobratorias de la contribución territorial urbana, ocho días.

MORAL DE HORNUEZ. — Matrículas de industrial, diez días; listas de rústica y urbana, ocho días.

VALDEPRADOS. — Listas cobratorias de la contribución rústica y urbana, ocho días.

LA CUESTA. — Documentos cobratorios de la contribución territorial urbana, ocho días.

AREVALILLO DE CEGA. — Listas cobratorias de edificios y solares, ocho días; matrícula de la contribución de industrial y de comercio, diez días.

PEROSILLO. — Matrícula industrial, diez días; patente de automóviles, ocho días; listas de urbana, ocho días.

ADRADOS.—Matrícula de industrial, diez días; patente de automóviles, ocho días; listas de urbana, ocho días.

TORRECILLA DEL PINAR. — Documentos cobratorios de la contribución urbana y la matrícula de industrial, ocho días.

ARCONES. — Matrícula industrial, diez días; listas cobratorias de edificios y solares, ocho días.

CASTROSERRACIN.— Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

VALLE DE TABLADILLO.—Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

SAN MARTIN Y MUDRIAN. — Documentos cobratorios de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días; padrón de la riqueza rústica, ocho días.

MEMBIBRE DE LA HOZ.—Matrícula industrial, diez días; lista cobratoria de urbana, ocho días.

VALVERDE DEL MAJANO. — Documentos cobratorios de la contribución urbana, ocho días; matrícula de industrial y de comercio, diez días; patente de automóviles, quince días.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

RIAZA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

BERNUY DE COCA. — Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las Comisiones de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exación de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

ESCARABAJOSA DE CABEZAS.
MEMBIBRE DE LA HOZ.
FUENTERREBOLLO.
VEGANZONES.
ALDEASOÑA.
MORAL DE HORNUEZ.
VALDEPRADOS.

2037

HONRUBIA DE LA CUESTA

EDICTO

Don Emilio Guijarro García, Recaudador agente de la imposición municipal de Honrubia de la Cuesta.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Municipio por el concepto imposición municipal de los años 1945, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste su domicilio ni su representante legal, por lo que se les hace saber por medio del presente edicto, que con fecha 22 de Diciembre de 1945 se dictó la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítuto 5.° del titulo II del citado Estatuto.

Nombres y apellidos de los deudores

H. de Ruperta Abad, H. de Felipe Antón, Felipe y Fernando Antón, Faustino Almendariz, Angel de Blas Hernando, Gregorio Cano García, Juana Cano García, Luis Cano García, Gregoria Inés y Juana Cano García, Bernardo del Cura, Florencio del Cura, Florencio del Cura Antón, Fabián García, Simón García, Julián Carcía, Indalecio García, María García Olalla, H. de Ruperta García, Vicente García y Anselmo Fernández, Antonio Guijarro y Aniceto Cano, Pedro Guijarro, Carlos Hernando, Juana Hernando, Vicente Hernando Municio, Eugenio Olalla, Santiago Olalla, Victoriano Olalla, Gregoria Olalla Olalla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere por medio del presente edicto a los deudores o representates legales, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio, al objeto de poder notificales cuantas providencias se dicten en el mismo; con la advertencia de que de no hacerlo y transcuridos ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de los bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Honrubia de la Cuesta, 9 de Octubre de 1946.—El Recaudador agente, Emilio Guijarro.—V.° B.°: El Alcalde, Jesús Guijarro.

1947

FRESNO DE LA FUENTE

EDICTO

Don Emilio Guijarro García, Recaudador agente de la imposición municipal de Fresno de la Fuente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Municipio por el concepto imposición municipal y año 1945 y otros, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste su domicilio ni el de sus representantes legales, por lo que se les hace saber por medio del presente edicto, que con fecha 28 de Diciembre de 1945, se dictó la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.° del título 2.° del citado estatuto.

Nombres y apellidos de los deudores

Pedro Cristóbal Expósito, H. de Federico Domínguez, Felisa Berzal Villas, H. de Félix Domínguez, Ezequiela Domínguez García, H. de Antonio España, Casiano de Frutos, H. de Jerónimo García, Manuel García López, Nicanor, Julián García y Eugenio Granda, Trinidad y Daniel García, Juliana García Sanz, Nicanor García López, Nicanor y Julián García López, Eugenio Granda Sanz, Tomás Hernando, Ricardo López Domínguez, Ramón López Montes, Mariano Lozoya Corcos, Félix Martín, Manuela Martín, Manuela Martín Granda, Ramón Martín López, Eudosio Martín Martín, Serapio Martín Provencio, Isidoro Provencio, Encarnación Provencio Emiliana Provencio, María Sanz Rodríguez, Eulogio Verdugo y Nicanor García, H. de Tomás Sanz, H. de Anastasia Sanz, Fausto Villas Yagüe.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación, se requiere a los deudores o representantes legales, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio, al objeto de poder notificarles cuantas providencias se dicten en el mismo; con la advertencia de que de no hacerlo y transcurridos ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la rebeldía de los mismos, continuando el procedimiento con el embargo de sus bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Fresno de la Fuente, 8 de Octubre de 1946.—El Agente, Emilio Guijarro.—V.° B.°: El Alcalde, Tiburcio García.

ANUNCIO

Ganado desaparecido al amanecer el día veinticinco de Octubre del caserío de «Los Llanos», de Palazuelos de Eresma (Segovia):

Una yegua negra, seis años, rozada en la parte de atrás del lomo y más de marca y fuerte.

Otra yegua torda oscura, de tres años, rozada de la collera y la marca escasa.

Otra yegua de treinta meses, estrella corrida, calzada de patas y mano, sello del Estado en la nalga izquierda.

Un caballo de siete años, señales lomo y cruz, casco de mano abierto, lucero y pinta blanca en el labio superior, y bultos en los pechos, pelo castaño y más de marca.

Abonará gastos y gratificará su dueño don Angel Cabrejas, vecino de Palazuelos de Eresma (Segovia).

IMPRENTA PROVINCIAL